

El siguiente documento fue traducido al español por la OMPD. Ésta no es una traducción oficial de las Naciones Unidas.

**OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS DERECHOS HUMANOS**

Los derechos humanos y las personas con discapacidad

Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 1998/31.

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presente la promesa formulada por los Estados, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de proceder conjunta y separadamente, en colaboración con las Naciones Unidas, para mejorar la calidad de vida y lograr el pleno empleo y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Recordando que todas las personas con discapacidad tienen derecho a la protección contra la discriminación y a disfrutar plenamente de los derechos humanos en condiciones de igualdad, conforme a lo establecido, entre otras, en las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas (Convenio N° 159), de la Organización Internacional del Trabajo,

Recordando también el informe del Secretario General presentado a la Asamblea General con las conclusiones del tercer examen y evaluación quinquenal de la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos (A/52/351),

Reafirmando la validez y valor permanentes del Programa de Acción Mundial para los Impedidos, aprobado por la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, que constituye un marco sólido e innovador para promover y proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad,

Teniendo presente que en la Declaración y Programa de Acción de Viena y en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer se reafirmaron sin reservas los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y que en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social se reconoció la necesidad apremiante de seguir promoviendo, especialmente, la realización de los objetivos de participación e igualdad plenas para las personas con discapacidad,

Reafirmando su resolución 1996/27, de 19 de abril de 1996, sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad,

Recordando la resolución 48/96 de la Asamblea General, del 20 de diciembre de 1993, por la cual aprobó las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad,

Tomando nota del informe final del Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social sobre la vigilancia de la aplicación de las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (A/52/56, anexo),

Reafirmando las resoluciones del Consejo Económico y Social 1997/19 sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y 1997/20 sobre los niños con discapacidad,

Recordando la resolución 52/107 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1997, en que la Asamblea exhortó a que se asegurara el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por los niños con discapacidad,

Acogiendo con satisfacción las iniciativas sobre la convocatoria de conferencias internacionales relacionadas con las personas con discapacidad, en particular la celebración en México, en diciembre de 1998, de la V Asamblea Mundial de la Organización Mundial de Personas con Discapacidad con el lema de "Hacia un siglo XXI que incluya a todos",

Destacando nuevamente la responsabilidad de los gobiernos de eliminar o de facilitar la eliminación de las barreras y obstáculos que se oponen a la plena integración y participación en la sociedad de las personas con discapacidad, y apoyando los esfuerzos de los gobiernos por formular políticas nacionales para alcanzar objetivos concretos a ese respecto,

Reconociendo la contribución de las organizaciones no gubernamentales, en particular las organizaciones de personas con discapacidad, en el esfuerzo mundial por lograr la plena participación e igualdad de las personas con discapacidad y garantizar a las personas con discapacidad el pleno goce de los derechos humanos,

Tomando nota de los informes del Sr. Leandro Despouy, Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y de la publicación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos titulada "*Los derechos humanos y las personas con discapacidad*", en los que se propone la creación de un mecanismo internacional, como ser un Defensor del Pueblo, para la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad,

Tomando nota también del estudio de la Organización Internacional del Trabajo sobre las leyes y las prácticas de los Estados Partes en el Convenio N° 159,

Preocupada por la magnitud de las discapacidades causadas por la utilización indiscriminada de minas antipersonales, especialmente entre la población civil,

1. Reconoce que cualquier violación del principio fundamental de igualdad y cualquier discriminación o diferencia negativa de trato de las personas con discapacidad que contravenga las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad vulnera los derechos humanos de esas personas;
2. Exhorta al Secretario General a que mantenga la integridad de los programas del sistema de las Naciones Unidas relativos a las personas con discapacidad, incluido el Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para los Impedidos, con objeto de promover los derechos y la igualdad de

oportunidades y la plena inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad;

3. Acoge con satisfacción la renovación del mandato del Relator Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social y le da las gracias por intervenir ante la Comisión de Derechos Humanos el año en que se celebra el quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos;
4. Invita al Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social a que intervenga ante la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones;
5. Toma nota de la encuesta mundial sobre las actividades normativas de los gobiernos relacionadas con la discapacidad, publicada en 1997 por la oficina del Relator Especial sobre Discapacidad;
6. Exhorta a los Estados a que cooperen plenamente con el Relator Especial, que satisfagan sus solicitudes de información y proporcionen datos pertinentes al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
7. Alienta a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad a que cooperen estrechamente entre sí y a que proporcionen la información pertinente al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos;
8. Alienta también a las organizaciones no gubernamentales a que recurran a la cooperación técnica que ofrece la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para que les ayude a actuar con eficacia en el ámbito de los derechos humanos;
9. Alienta a los gobiernos a que apoyen a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad;
10. Reconoce a las personas con discapacidad, individual y colectivamente, el derecho a formar organizaciones para personas con discapacidad e ingresar en ellas, así como el derecho de esas organizaciones a pronunciarse y actuar como representantes legítimos de sus miembros;
11. Alienta a todos los órganos encargados de la supervisión de la aplicación de instrumentos internacionales de derechos humanos a que respondan afirmativamente a la invitación de vigilar el cumplimiento por los Estados de los compromisos contraídos en virtud de dichos instrumentos, de garantizar el pleno disfrute de esos derechos por las personas con discapacidad, e insta a los gobiernos a que tengan plenamente en cuenta la cuestión de los derechos humanos de las personas con discapacidad cuando presentan sus informes de conformidad con los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos;
12. Invita a los relatores especiales a que en el desempeño de sus mandatos tengan en cuenta la situación y los derechos humanos de las personas con discapacidad;
13. Insta a los gobiernos a que, con la cooperación y asistencia de organizaciones competentes, apliquen las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, teniendo en cuenta en particular las necesidades de las mujeres, los

niños y las personas con discapacidades psiquiátricas y de desarrollo, a fin de salvaguardar su dignidad humana e integridad;

14. Invita a los gobiernos y al sector privado a que contribuyan al Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para los Impedidos, con miras a proporcionar apoyo adicional para la aplicación de las Normas Uniformes, en el contexto del Programa de Acción Mundial para los Impedidos;

15. Pide al Secretario General que siga facilitando el apoyo adecuado para el funcionamiento eficaz de la Estrategia a Largo Plazo para Promover la Aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el Año 2000 y Años Posteriores;

16. Expresa grave preocupación porque las situaciones de conflicto armado tienen consecuencias especialmente devastadoras para los derechos humanos de las personas con discapacidad;

17. Acoge con satisfacción la intensificación de los esfuerzos internacionales en diversos foros en relación con las minas antipersonales, y a este respecto toma nota debidamente de la concertación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción y su aplicación por los Estados que se hayan hecho Partes en la Convención, así como del Protocolo II enmendado sobre minas de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados;

18. Insta a todos los Estados y a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular al Fondo Fiduciario Voluntario para la Asistencia en Remoción de Minas, a que contribuyan de forma constante a las actividades internacionales de remoción de minas, e insta a los Estados a que tomen nuevas medidas para promover los programas de información sobre el peligro de las minas y sobre la rehabilitación de las víctimas, teniendo debidamente en cuenta su sexo y edad, con el fin de reducir el número de víctimas y aliviar su situación;

19. Alienta la elaboración de programas para las personas con discapacidad que les permitan desarrollar sus posibilidades de participar plenamente en todos los aspectos de la vida social;

20. Pide al Secretario General que informe bienalmente a la Asamblea General de los progresos que se hayan realizado para lograr el pleno reconocimiento y el disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad;

21. Pide también al Secretario General que ponga a disposición de la Comisión en su 55º período de sesiones el último informe del Relator Especial sobre Discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social relativo a su labor de vigilancia de las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad;

22. Insta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a todas las instituciones intergubernamentales dedicadas a la cooperación para el desarrollo a que integren las medidas relacionadas con la discapacidad en sus actividades principales;

23. Pide a todas las organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas que se ocupen de los problemas que se plantean en el logro de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad a todos los niveles;

24. Alienta a los gobiernos a que procuren desarrollar políticas y prácticas apropiadas de educación para los niños y los adultos con discapacidad, a que incluyan a las personas con discapacidad en las estrategias y los planes destinados a erradicar la pobreza, promover la educación y mejorar el empleo, y a que tengan en cuenta el derecho de las personas con discapacidad a la vivienda, la protección, el transporte y los equipos especiales;
25. Invita a la Organización Internacional del Trabajo a que, en cooperación con los gobiernos y los órganos intergubernamentales, dirija la formulación de políticas y estrategias en el plano internacional que conduzcan a la igualdad de oportunidades de empleo;
26. Invita a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que reúnan y compilen información y datos pertinentes sobre las personas con discapacidad para ayudar en la formulación de políticas eficaces que traten de los problemas de la igualdad;
27. Recomienda que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos tenga en cuenta la información sobre la legislación que afecta los derechos humanos de las personas con discapacidad, que ha reunido el Relator Especial sobre Discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social;
28. Reafirma su compromiso de velar para que los derechos humanos de las personas con discapacidad y el interés de esas personas en participar plenamente en todos los aspectos de la vida social se sigan teniendo en cuenta en todas sus actividades;
29. Decide seguir examinando la cuestión en su 56º período de sesiones, en el tema del programa titulado "Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías".

51ª sesión,

17 de abril de 1998.

[Aprobada sin votación. Véase cap. XV.]